REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodia de la Voluntad Popular

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
D.G.A.F.

Nota UOC N°528/2022

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 14/2022 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR APN, TELEFONÍA MÓVIL, ENLACES DE FIBRA ÓPTICA Y VM CLOUD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TREP E INTERNET DE CONTINGENCIA, SEGURIDAD DE SITIOS WEB Y CORREOS ELECTRÓNICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES – PLURIANUAL 2022/2023", ID N° 417216.-

OBJETO: JUSTIFICACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.

Asunción, 06 de setiembre de 2022

Señor
Abg. Pablo Seitz
Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

El Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, tiene el agrado de dirigirse a Usted, en el marco del proceso licitatorio de referencia, con el objeto de manifestar cuanto sigue:

Que, en virtud a la urgencia impostergable de contar con los servicios de **COMUNICACIÓN POR APN, TELEFONÍA MÓVIL, ENLACES DE FIBRA ÓPTICA Y VM CLOUD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TREP E INTERNET DE CONTINGENCIA, SEGURIDAD DE SITIOS WEB Y CORREOS ELECTRÓNICOS,** licitados en el procedimiento de referencia, y necesarios para el cumplimiento eficiente de las tareas establecidas en la Resolución TSJE N° 108/2021 que establece el Cronograma Electoral para las Elecciones Internas Simultáneas a llevarse a cabo el 18 de diciembre de 2022 y las Elecciones Nacionales y Departamentales a llevarse a cabo el 23 de abril de 2023; se ha procedido a la formalización de los Contratos derivados del mismo, sin que a la fecha haya vencido el plazo para la interposición de protestas.

Que, el **Decreto N° 2992/19, Art. 81°** in fine, menciona: "*…La formalización del contrato solo podrá ser concluida por las Convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta. Exceptúense los casos en que, por motivos de urgencia o emergencia debidamente justificados, por escrito y bajo su responsabilidad, las Convocantes requieran hacerlo en un plazo menor*".

Asimismo, la **Resolución DNCP N° 3893/20, Art. 3° - Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC)** - establece: "*A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado*

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN – JUSTICIA ELECTORAL

Alfredo Mancuello
Director
Unidad Operativa
de Contratación

desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud…"

Se adjunta la Declaración Jurada señalada en la resolución previamente citada.

Por lo expuesto, y de conformidad a la excepción establecida en las normativas arriba mencionadas, se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se sirva considerar lo manifestado por esta Dirección y en consecuencia, se proceda a la difusión de los Contratos y la emisión de los Códigos de Contratación respectivos.

Sin otro particular, me despido atentamente.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUSTICIA ELECTORAL

Alcedo Mancuello
Director
Unidad Operativa
de Contratación

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
D.G.A.F.

Asunción, 06 de septiembre de 2022.

DECLARACIÓN JURADA

A: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

El que suscribe, C.P. Alfredo Mancuello, **Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral**, se dirige a Ustedes en el marco del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 14/2022 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR APN, TELEFONÍA MÓVIL, ENLACES DE FIBRA ÓPTICA Y VM CLOUD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TREP E INTERNET DE CONTINGENCIA, SEGURIDAD DE SITIOS WEB Y CORREOS ELECTRÓNICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES – PLURIANUAL 2022/2023", ID N° 417216**, a los efectos de manifestar cuanto sigue:

Que, teniendo en cuenta que el resultado de la adjudicación del llamado de referencia fue comunicado a los oferentes en fecha 02/09/2022, sin que a la fecha haya vencido el plazo límite para interponer protestas; se solicita a la DNCP la difusión de los Contratos N° 78/2022 de fecha 05/09/2022 suscrito con la empresa **NETVISION S.A.**; Contrato N° 79/2022 de fecha 02/09/2022 suscrito con la empresa **TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E.**; y Contrato N° 80/2022 de fecha 06/09/2022 suscrito con la empresa **NÚCLEO S.A.**, así como la emisión de los Códigos de Contratación respectivos; en virtud a lo estipulado en el Art. 3° de la **Resolución DNCP N° 3893/20** *"POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN"* que establece:

"Artículo 3°. DEL PLAZO PARA FORMULAR PROTESTAS Y LA EMISIÓN DE CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN (CC). A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:

a) *Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud...".*

Conforme a lo expuesto, se menciona que la formalización de los Contratos previo al fenecimiento del plazo para la interposición del recurso de protesta, y la solicitud de emisión del C.C. se realiza en atención a que, encontrándonos a escasos meses de las Elecciones Internas Simultáneas a llevarse a cabo el 18 de diciembre de 2022, y las Elecciones Nacionales y Departamentales a llevarse a cabo el 23 de abril del 2023; resulta de extrema urgencia contar con los Servicios de comunicación por APN, telefonía móvil,

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN Y FINANCIAMIENTO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
JUSTICIA ELECTORAL

Alfredo Mancuello
Director
Unidad Operativa
de Contratación

Enlaces de Fibra Óptica y VM Cloud, para el cumplimiento eficiente de las tareas organizativas de los comicios en todo el territorio nacional, conforme a los plazos establecidos en el Cronograma Electoral aprobado por la máxima autoridad electoral, en cumplimiento con las facultades asignadas a ese Tribunal constitucionalmente.

Por tanto, **DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO** y bajo mi exclusiva responsabilidad, que las razones ut supra mencionadas constituyen motivos suficientes para ampararnos en el inciso a) del Art. 3 de la mencionada Resolución, a fin de brindar de manera urgente la prestación de los servicios adjudicados a la Justicia Electoral.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUSTICIA ELECTORAL

Alfredo Mancuello
Director
Unidad Operativa
de Contratación